

Área:	DESPACHO DE LA SECRETARÍA
Oficio:	SEBIINSOM.DS.424.2024
Asunto:	Respuesta a solicitud de información, folio 062748524000027

AGUSTINDLRS@YAHOO.COM.MX

Presente.

De conformidad con el artículo 6, apartado A, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5, apartado A y B, fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 4, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 23 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11, 26 fracción I, 135 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y artículo 36 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, en relación a su solicitud de información con número de folio 062748524000027 de fecha de impresión del acuse 15 (quince) de mayo del 2024 (dos mil veinticuatro), presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Gobierno del Estado de Colima, y mediante la cual requiere:

¿Existen datos o programas relacionados con los traslados cotidianos de las niñas, niños y adolescentes en las ciudades de la entidad?

¿Existe algún proyecto que busque generar cifras para conocer la movilidad de este sector poblacional en las principales ciudades de la entidad?

El año de referencia de la información solicitada es el 2023, o bien, para el último año disponible

Derivada de la lectura su solicitud de acceso a la información, resulta pertinente hacer las siguientes precisiones:

Que con fundamento en el artículo 1 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dice: "Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios."

Así mismo, la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública para el Estado de Colima en su artículo 133 dice "Si la información no se encuentra en poder del sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud, por tratarse de asuntos que no inciden en su ámbito de competencia, éste deberá comunicarlo al interesado..." en ese contexto la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Gobierno del Estado de Colima únicamente puede pronunciar por lo que es de su competencia.

Por lo tanto: me permito informarle que esta Secretaría no es competente para darle respuesta a su solicitud, la dependencia que pudiera tener la información de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Administración Pública del Estado de Colima y demás relativos aplicables, es la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad (SEIDUM) en su Subsecretaría de Movilidad con el Ing. Armando González Manzo.

Con la información antes descrita esta Secretaría da respuesta a la solicitud de información de número de folio 062748524000027 de fecha de impresión del acuse 15 (quince) de mayo del 2024 (dos mil veinticuatro).

ATENTAMENTE
Colima, Col., A 22 de Mayo de 2024.



LICDA. ZALIA MARÍA GUITÉRREZ VERDUZCO
LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR,
INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES

C.c.p. Archivo/ZMGV
Autorizó: AQPG
Elaboró: KSM

